

AUTO No. 05884

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008 y 5589 de 2011 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 37 y 38 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”.*

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

### **AUTO No. 05884**

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: "...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales".

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*"...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."*

Que mediante Radicado No. 2013ER155057 del 18 de Noviembre del 2013, el señor Luis Aurelio Díaz Jiménez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.889.354, en calidad de Primer Suplente del Presidente de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.**, identificada con NIT No. 860074389-7, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra ubicada en la KR 96B No 18 -40 (Dirección Catastral) de esta Ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

**AUTO No. 05884**

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Recibo de pago No. 868197 del 08 de Noviembre del 2013 de la Dirección Distrital de Tesorería - Conceptos Varios - Registro de Vallas PGA
- Fotografía panorámica ubicación de la valla
- Arte de la publicidad de la valla
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Grupo Empresarial OIKOS S.A.
- Cédula de Ciudadanía del señor Luis Aurelio Díaz Jiménez
- Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria - Número de Matrícula: 50C-569458
- Carta de Autorización suscrita por el representante legal de la sociedad propietaria del inmueble donde se instalará el elemento publicitario
- Cédula de Ciudadanía del señor José Gabriel Romero Caicedo
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Alianza Fiduciaria S.A.
- Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia - Alianza Fiduciaria S.A.
- Plano arquitectónico de la obra

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso registro de la Valla Convencional de Obra.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo de registro de Valla la de Obra ubicada en la KR 96B No 18 -40 (Dirección Catastral), Localidad de Fontibon, a nombre de la Sociedad **GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.**, identificada con NIT No. 860074389-7, Representada Legalmente por el Señor **GABRIEL DIAZ ARDILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.095.932, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2014-3275

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el presente Acto Administrativo al Señor **GABRIEL DIAZ ARDILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.095.932, en calidad de

AUTO No. 05884

Representante Legal de la Sociedad GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A. identificada con NIT No. 860074389-7, o quien haga sus veces en la Carrera 16 No. 78 -55, Piso 6.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de octubre del 2014 EJECUTORIA



En Bogotá, D.C., hoy 30 OCT 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

**Rodrigo Alberto Manrique Forero**  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

**Alejandro Auita**  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

(Anexos):  
SDA-17-2014-3275

**Elaboró:**  
Yudy Arleidy Daza Zapata C.C. 41056424 T.P. CPS: FECHA EJECUCION: 21/06/2014

**Revisó:**  
Yudy Arleidy Daza Zapata C.C. 41056424 T.P. CPS: FECHA EJECUCION: 6/10/2014

**Aprobó:**

**Notificación Personal**  
Bogotá D.C., a los 29-10-2014 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ) se notifica personalmente el contenido de Auto 5884/2014 al señor (a) Robinson Rojas Roman en su calidad de Agente Identificado (a) con Cedula de Ciudadania No 1.023.875274 quien fue informado que contra esta providencia no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO  
Dirección: Carrera 16 No. 78-55 Piso 6  
Teléfono: +57 6516141  
Fecha: 30 OCT 2014  
Hora: 9:30 AM  
Firma: [Firma]